



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 091-2023-R

Lambayeque, 15 de Febrero de 2023

### VISTO:

El Oficio N° 100-2023-UNPRG-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, (Expediente N° 601-2023-SG-UNPRG).

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Oficio N° 100-2023-OAJ, de fecha 14 de Febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Expediente Judicial N° 00204-2009-0-1708-JM-CI-01, a favor de AREVALO RIOJA LUZ ELENA, solicita se cumpla con corregir la Resolución Administrativa N° 1470-2017-R, precisando que es necesario desarrollar los antecedentes del mencionado proceso:

Que, con fecha 26 de diciembre de 2017, se emitió la Resolución Administrativa N° 1470-2017-R, la misma que dio cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° CINCUENTA Y CINCO, disponiéndose en dicha Resolución: Incluir a doña LUZ ELENA AREVALO RIOJA, en la planilla única de trabajadores permanentes contratados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, bajo los alcances de la Ley 24041, por haberse ordenado en el expediente judicial N° 00204-2009-0-1708-JM-CI-01.

Que, con fecha 25 de setiembre de 2019, se emitió la Resolución N° CUARENTA Y OCHO (Resolución Aclaratoria), que resolvió: Tener por ACLARADA, la Resolución N° CINCUENTA Y CINCO de fecha 30 de noviembre de 2017, en cuanto se ordena a la UNPRG, cumpla con incluir a doña LUZ ELENA AREVALO RIOJA en Planilla de Trabajadores Contratados Permanentes, así como expida las boletas de pago, indicando como fecha de inicio de su relación laboral el PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, conforme a lo resuelto mediante Sentencia Casatoria.

Que, con fecha 05 de marzo de 2020, se emitió la Resolución N° CUARENTA Y NUEVE (Apelación de Resolución N° 48), que resuelve: Conceder recurso impugnatorio de apelación sin efecto suspensivo y sin la calidad diferida a favor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en contra de la Resolución CUARENTA Y OCHO.

Que, asimismo, en atención a la apelación formulada con la Resolución N° CUARENTA Y OCHO con fecha 07 de marzo de 2022, se emite la Resolución N° DOS (Confirma Resolución N° 48) la misma que resuelve: CONFIRMAR la Resolución N° CUARENTA Y OCHO de fecha veinticinco de setiembre de dos mil diecinueve, en todos sus extremos.

Que, finalmente con fecha 25 de abril de 2022, se emitió la Resolución N° TRES (Requerimiento) que resolvió: Habiéndose confirmado el auto contenido en la Resolución N° CUARENTA Y OCHO, en todos sus extremos, en los seguidos por Luz Elena Arévalo Rioja contra la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre proceso contencioso administrativo, en tal sentido, cùmplase lo ejecutoriado.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
V° B°  
RECTOR  
PEDRO RUIZ GALLO

UNIVERSIDAD NACIONAL  
V° B°  
SECRETARIA  
GENERAL  
PEDRO RUIZ GALLO



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 091-2023-R

Lambayeque, 15 de Febrero de 2023

Que, asimismo verificando que en la Resolución Administrativa N° 1470-2017-R, no se ha consignado la fecha de inicio a favor de doña Luz Elena Arévalo Rioja e inclusión a planillas, ordenado por mandato judicial, corresponde integrar dicho extremo.

Que, el numeral 212.1) del Art. 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS regula que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

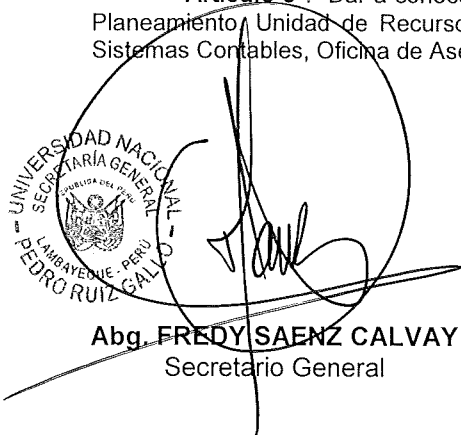
Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Integrar en la Resolución Administrativa N° 1470-2017-R de fecha 26 de diciembre de 2017, como fecha de inicio de su relación laboral e inclusión en la planilla única de trabajadores permanentes contratados, a favor de doña **LUZ ELENA AREVALO RIOJA**, desde el PRIMERO DE SETIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO; esto, por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 00204-2009-0-1708-JM-CI-01-Juzgado de Trabajo de Lambayeque.


**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

**Artículo 3°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector